

FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402
Móvil: (34) 687 218473
Fax: (34) 981 299005



Internet: www.fegarugby.com
E-mail: secretaria@fegarugby.com

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

1 DE FEBRERO DE 2006

1.- ENCUESTRO DE LIGA 1ª TERRITORIAL: MURALLA R.C. - C.R. LALÍN

Como consecuencia de no celebrarse el partido de 1ª territorial entre los equipos MURALLA R.C. y C.R. LALÍN, a causa de la tormenta de nieve acontecida el 28 de Enero; se DECIDE: Que el encuentro deberá celebrarse en la jornada del 11/12 de Febrero de 2006 en la hora y campo que determine el club MURALLA R.C. En base al Art. 40 del R.P.C.

2.- ENCUESTRO DE LIGA FEMENINA: ARVO – VIGO R.C.

Como consecuencia de no celebrarse el partido de liga femenina entre los equipos ARVO y VIGO R.C., a causa de la tormenta de nieve acontecida el 28 de enero, se DECIDE: Que el encuentro deberá celebrarse en la jornada del 25/26 de Marzo de 2006 en la hora y campo que determine el club ARVO. En base al Art. 40 del R.P.C.

3.- RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO ARVO “B” DE LA LIGA DE 2ª TERRITORIAL SENIOR

Tiene entrada en la FGR en fecha del 27 de Enero de 2006 escrito del club ARVO comunicando la retirada del equipo senior “B” de la liga de 2ª territorial.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del R.P.C., la renuncia de un equipo a participar en una competición fuera de los plazos previstos en el referido artículo implicará la pérdida de todos los derechos federativos debiendo ser considerado el equipo que hubiera renunciado como de nueva formación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 38 e) del R.P.C. , si la renuncia se produce en una competición por puntos se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiese participado.

Es por lo que SE ACUERDA: considerar como retirado de la competición de liga senior 2ª territorial al equipo ARVO “B”; y eliminar todos los resultados de los encuentros que hubiera disputado el equipo ARVO “B” en la liga senior 2ª territorial.

Aunque ello no es óbice para seguir manteniendo vigentes las sanciones al club ARVO , tanto económicas como disciplinarias de otra índole que se le tengan aplicadas por los diferentes organismos de esta FGR.

4.- ENCUENTRO DE LIGA 1ª TERRITORIAL: C.D. ZALAETA- C.R.A.T. “B”

Como consecuencia de no comunicar a la FGR el resultado del partido como determina el punto 8º de la N.C.G., Se determina: SANCIÓN al club C.D. ZALAETA con MULTA DE TREINTA Y SEIS (36) € en base al citado punto. Por ser la 2ª vez.

5.- ENCUENTRO DE LIGA 2ª TERRITORIAL: MAREANTES RCP “B” - MURALLA R.C. “B”

Tiene entrada en esta FGR con fecha de 31 de Enero de 2006 un escrito del club MURALLA R.C. con motivo de la Resolución del 25 de Enero de 2006 referida al encuentro MAREANTES “B” – MURALLA “B”, que expone (sic):

- a) “Estar de acuerdo con la repetición del partido entre ambos clubes”.
- b) “Preguntar al Juez de Competición, si procede, por el abono de los gastos derivados del desplazamiento (autobús y comida) por parte del club MURALLA R.C. para disputar el mencionado partido, ya sea en primera o segunda convocatoria, ya que consideramos que los hechos acaecidos son ajenos a nuestro club, y los cuales nos acarrearán unas cargas económicas que nos deberían de ser abonadas”.
- c) “Mostrar nuestra disposición para presentar las pertinentes facturas de los gastos derivados del desplazamiento realizado por nuestro club a la localidad de Boiro, para disputar el mencionado partido”.

Todo ello firmado por Nazario Prado, Presidente del club MURALLA R.C.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 42 del R.P.C., corresponde al club responsable de la suspensión de un partido hacerse cargo de los gastos que se ocasionen con motivo del nuevo desplazamiento que deberá realizar el club visitante para disputar el encuentro en una nueva fecha.

Es por lo que se DETERMINA: hacer responsable al club MAREANTES RCP de los gastos de desplazamiento que tendrá que realizar el club MURALLA R.C. en la nueva fecha en que se acuerde disputar el encuentro y que deberán ser debidamente justificadas por el club MURALLA R.C. Se entiende que serán exclusivamente referidos al autobús pero no así a la comida.

Contra las anteriores resoluciones, podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la F.G.R., presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del R.P y C.

Oscar Lodeiro Hermida
Secretario general de la FGR
A Coruña, 2 de Febrero de 2006